



EXP. 2018-00130-00
ALIMENTOS DE MAYORES.
DE: WENDY LUCIA MONTES CASTRO. C.C. N°1.102.883.263.
CONTRA: EMILSE LUZ CASTRO RIVERO. C.C. N°64.891.491.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado depósito judicial. Sírvase proveer.
Sincelejo, 25 de octubre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

La demandante, ha solicitado la entrega de depósitos judiciales.

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia, se observa depósito judicial N°711927 de fecha 01/10/2021 por valor de \$11.260.786,00 consignado por FIDUPREVISORA SA como cuota alimentaria, superando el valor que recibe mensualmente por ese concepto, por tanto, se procederá a oficiar al pagador de la cita entidad para que indique sobre qué concepto realizó dicho descuento, confirme a qué proceso va destinado dicho depósito (número radicado del proceso), además se advertirá que el número radicado del proceso de alimentos a favor de WENDY LUCIA MONTES CASTRO y a cargo de la señora EMILSE LUZ CASTRO RIVERO es el 700013110001-2018-00130-00 y que los descuentos realizados sobre las cesantías de la alimentante deben constituirse como depósito judicial código 1.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése al pagador de FIDUPREVISORA SA, para que informe sobre qué concepto realizó el descuento que constituyó el depósito judicial N°711927 de fecha 01/10/2021 por valor de \$11.260.786,00 y confirme a qué proceso va destinado dicho depósito (número radicado del proceso). Adviértasele que el número radicado del proceso de alimentos a favor de WENDY LUCIA MONTES CASTRO y a cargo de la señora EMILSE LUZ CASTRO RIVERO es el 700013110001-2018-00130-00 y que los descuentos realizados sobre las cesantías de la alimentante deben constituirse como depósito judicial código 1.

SEGUNDO: De haberse constituido el depósito judicial N°711927 de fecha 01/10/2021 por valor de \$11.260.786,00 por el descuento realizado sobre las cesantías de la alimentante, la alimentaria deberá justificar la inversión de dicho dinero para su beneficio. Comuníquesele.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

JUEZ